Sujeto Obligado: Universidad Politécnica de Amozoc

Recurrente: XXXXXXXXXXXXX Expediente: 256/UPA-01/2013

En diez de diciembre de dos mil trece, fue turnado a la Coordinación General

Jurídica los autos del recurso de revisión indicado al rubro para dictar el acuerdo

correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a diez de diciembre de dos mil trece.

Visto el estado procesal de los presentes autos y toda vez que el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en la Sesión Ordinaria CAIP/22/13 del veintisiete de noviembre de dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos tener por no interpuesto el recurso de revisión con número de expediente 256/UPA-01/2013

mediante el ACUERDO S.O. 22/13.27.11.13/10 que a la letra señala:------

77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 16 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se advierte que el recurso de revisión se interpuso con fecha siete de noviembre de dos mil trece, tal y como puede apreciarse del acuse de recibo del recurso de revisión, feneciendo el término para ser ratificado el catorce de noviembre de dos mil trece, previo descuentos de los días nueve y diez de noviembre del año en curso por ser inhábiles; cabe mencionar que en el

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica de Amozoc

Recurrente: XXXXXXXXXXXX Expediente: 256/UPA-01/2013

CUARTO: Se instruye al Coordinador General Jurídico para que notifique personalmente el presente acuerdo.-----

Así lo proveyó y firma **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.